

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN FINAL.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor, una vez que los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hayan pronunciado sobre ellos, y una vez se produzca su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Trabajo y Empleo**

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa FROXA, S.A.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 30 de enero de 2008, de una parte por la empresa «FROXA, S.A.», en representación de la misma, y de otra por el comité de empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica, esta dirección general de trabajo y empleo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2008.-El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

En Santiago de Cartes, siendo las diez horas del día 30 de enero de 2008, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de «FROXA, S.A.», formada por los siguientes miembros:

Por el Comité de empresa:

- Don Antonio Eguren Carral.
- Don Juan Carlos Fernández-Villaplana Suero.

Por la empresa:

- Don Ángel Díaz de Entresotos Cortés.
- Doña Elena Peña Campo.

Se procede a la revisión de la tabla salarial del año 2007, de acuerdo con el artículo 11 del convenio de

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las primeras Elecciones a cargos de la Junta de Gobierno del Colegio, tendrán lugar en el mes de junio del año 2005, salvo que las mismas de acuerdo con lo expresado en los presentes Estatutos puedan adelantarse.

08/2680

«FROXA, S.A.», al quedar establecido el IPC real en el 4,2%, siendo firmada por ambas partes y quedando como a continuación se reproduce:

REV/2007

CLASIFICACION PUESTOS.	S.BASE	P.CONV	S. ANUAL
DE TRABAJO			
PERSONAL TECNICO			
TECNICO CONTROL CALIDAD	1.103,78	68,16	17374,62
TECNICO 1º CONTROL CALID.	839,26	68,16	13406,82
TECNICO 2º CONTROL CALID.	821,67	68,16	13142,97
AUXILIAR	570,60	68,16	9376,92
ADMINISTRATIVOS			
DTOR.ADMINISTRATIVO	1.446,36	68,16	22513,32
JEFE ADMINISTRATIVO	1.129,50	68,16	17760,42
OFICIAL ADMON 1º	873,16	68,16	13915,32
OFICIAL ADMON 2º	770,16	68,16	12370,32
OFICIAL ADMON 3º	702,38	68,16	11353,62
AUXILIAR ADMON.	570,60	68,16	9376,92
COMERCIALES			
DTOR.COMERCIAL	1.129,50	68,16	17760,42
JEFE DE VENTAS	873,16	68,16	13915,32
TECN.COMER.1º	805,39	68,16	12898,77
ADJUNTO COMER.	660,74	68,16	10729,02
LOGISTICA			
JEFE ALMACEN	1.129,50	68,16	17760,42
ENCARGADO CAMARAS	923,37	68,16	14668,47
CAMARISTA 1º	839,26	68,16	13406,82
CAMARISTA 2º	821,67	68,16	13142,97
APRENDIZ CAMARAS	570,60	68,16	9376,92
PRODUCCION			
DTOR. PRODUCCION	1.446,36	68,16	22513,32
ENCARGADO PRODUCCION	923,37	68,16	14668,47
OFICIAL 1º PRODUCCION	839,26	68,16	13406,82
OFICIAL 2º PRODUCCION	821,67	68,16	13142,97
AUXILIAR	570,60	68,16	9376,92
MANTENIMIENTO			
JEFE MANTENIMIENTO	1.103,78	68,16	17374,62
TECNICO 1º MANTENIMIENTO	839,26	68,16	13406,82
TECNICO 2º MANTENIMIENTO	821,67	68,16	13142,97
AUXILIAR MANTENIMIENTO	570,60	68,16	9376,92
DIETA COMPLETA	19,51		
MEDIA DIETA	10,63		

08/2517

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Trabajo y Empleo**

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa NUGASA NORTE, S.A.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 25 de enero de 2008, de una parte por la empresa «NUGASA NORTE, S.A.», en representación de la misma, y de otra por los delegados de Personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de

Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica, esta Dirección General de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2008.-El director general de Trabajo y Empleo Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE LA FIRMA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2007, TABLAS DEFINITIVAS DEL AÑO 2007 Y TABLAS PROVISIONALES DEL 2008 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA NUGASA NORTE S.A.

Por la empresa de don Ricardo Martín Borrego, con D.N.I. 7966170-M y como asesor don Luis A. Mena Gómez, con D.N.I. 13772648-H.

Por la parte social: Don David Alvarado del Barrio, con D.N.I. 72029419-C y doña María Julia LLaguna Díez, con D.N.I. 72027291-P, y doña Lucía García Caballero, con D.N.I. 20188778-E, en su calidad de Delegados de Personal.

Siendo las diecisiete horas del día 25 de enero de 2008 en la sede de la empresa, se reúnen los representantes de la empresa, así como los delegados de personal de la misma, al objeto de dar cumplimiento al artículo 18 del vigente Convenio Colectivo de la empresa «NUGASA NORTE, S.A.» acuerdan:

Primero.- El IPC real del año 2007 ha sido un 4,2 %, por lo que procede la revisión de las tablas salariales del año 2007 del convenio Colectivo en cumplimiento del artículo 18. La revisión salarial tiene carácter retroactivo al 1 de enero de 2007, acordándose que los atrasos derivados de la aplicación del mismo se harán efectivos antes del día 28 de febrero de 2008. Dichas tablas se adjuntan a este acta como anexo I.

Segundo.- En el último párrafo del precitado artículo 18 se indica «Si durante el período de vigencia del presente convenio, el convenio del sector de comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria, estableciera unos incrementos salariales superiores a los aquí pactados, se aplicarán estos últimos igualando las retribuciones».

Al tener previsto el convenio de detallistas de Alimentación de Cantabria una subida salarial del IPC previsto + 0,6 % quedan fijadas las tablas salariales vigentes para el año 2008, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 18 del convenio colectivo, incrementándose las tablas definitivas de 2007 con el IPC previsto por el gobierno para el año 2008 + un 0,6 %.

Tercero.- Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos, a fin de solicitar su registro, depósito y publicación en el BOC, tal y como establecen las disposiciones legales vigentes, facultándose a tal fin a don Luis A. Mena Gómez.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.-Firma ilegible.

TABLAS SALARIALES AÑO 2007. NUGASA NORTE, S.A.
ANEXO I

GRUPO II	salario mensual	salario anual
Jefe de Sucursal	916,94	13.754,06
Encargado de Establecimiento	904,68	13.570,13
Jefe de Sección	897,73	13.465,91
Dependiente	795,48	11.932,27
Ayudante dependiente	729,86	10.947,88
GRUPO III		
Cajero	795,48	11.932,27
Auxiliar de caja	729,86	10.947,88
Auxiliar de caja de 2 años exp. puesto trab.		
Empres	795,48	11.932,27
GRUPO IV		
Mozo espeta.	758,91	11.383,64
Mozo	729,86	10.947,88
CONTRATOS FORMATIVOS		
primer año	547,48	8.212,13
segundo año	625,71	9.385,63

TABLAS SALARIALES AÑO 2008. NUGASA NORTE, S.A.
ANEXO II

GRUPO II	salario mensual	salario anual
Jefe de Sucursal	940,78	14.111,66
Encargado de Establecimiento	928,20	13.922,96
Jefe de Sección	921,07	13.816,02
Dependiente	816,17	12.242,50
Ayudante dependiente	748,83	11.232,52
GRUPO III		
Cajero	816,17	12.242,50
Auxiliar de caja	748,83	11.232,52
Auxiliar de caja de 2 años exp. puesto trab.		
Empres	816,17	12.242,50
GRUPO IV		
Mozo espeta.	778,64	11.679,61
Mozo	748,83	11.232,52
CONTRATOS FORMATIVOS		
primer año	600,00	9.000,00
segundo año	641,98	9.629,65

Art. 19.- Jornada laboral

Compensación económica por domingo trabajado tendrá las siguientes cuantías

a) Domingos 10,76 €/hora

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora Convenio Colectivo del sector Agrario de la C.A. de Cantabria, expediente número 284/07.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 13 de febrero de 2008, de una parte por el sector agrario de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de U.G.T. y CC.OO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica, esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2008.-El director general de trabajo y empleo, Tristan Martínez Marquínez.

ASISTENTES

De una parte en representación de los trabajadores:
Don Vicente Carranza Méndez de U.G.T.
Don Valentín Fernández Gándara de U.G.T.
Don F. Javier Velasco Cuevas de CC.OO.

De otra parte en representación patronal:
Don Roberto Gutiérrez Alquegui de UGAM - COAG.
Don Raúl Guillarón Fernández de ASAJA.
Don Francisco Gutiérrez Pérez de UPA - SDGM.
Doña Izaskun Cormenzana de AIGAS.

En Santander, siendo las diez horas del día 13 de febrero de 2007, se reúnen los citados anteriormente, en los locales de la Unión General de Trabajadores sita en la calle Rualasal 8, 5º planta CP 39001 de Santander, con objeto de firmar las Tablas Salariales definitivas y de Nocturnidad y Antigüedad del año 2007, en aplicación del artículo 5º del Convenio Colectivo para el Sector Agrario de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y representación suficientes para llevar a cabo dicho acto.

Abierto el acto, ambas partes acuerdan la subida salarial correspondiente al año 2007 del Convenio Colectivo, Tablas que reflejan una subida salarial del 4,7% respecto a las Tablas Reales del año 2006, posteriormente se procede a aplicar la subida provisional para el año 2008, Tablas que reflejan una subida del 2,50% de carácter provisional sobre las Tablas anteriores, quedando unidas las Tablas a la presente acta.

Lo que se firma de conformidad, en el lugar y fecha antes citados, facultando a un miembro de la Comisión Negociadora, para que proceda a su registro ante la autoridad laboral competente, quien de considerarlo oportuno lo envíe al Boletín Oficial de Cantabria, para su posterior publicación.

Santander, 13 de febrero de 2008.-Firma ilegible.